



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/04493

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO 104/2016

Montevideo, 19 AGO 2016

VISTO: la necesidad de celebrar un Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de la Dirección Nacional de Aguas y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de la Dirección Nacional de Aguas, tiene como misión mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, asegurando el uso sustentable de los recursos hídricos;

II) que por imperio de la Ley N° 18.610 de 2 de octubre de 2009, de Política Nacional de Aguas se reconoce a la cuenca hidrográfica como unidad de actuación para la planificación, control y gestión de los recursos hídricos;

III) que dicha ley determina que se deberán promover estrategias de coordinación y cooperación internacional para la gestión sustentable de los recursos hídricos compartidos con otros Estados;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente autorizar la suscripción de un Acuerdo con la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (C.T.M) el cual tiene por objeto facilitar intercambio de datos, información tecnológica y científica, fortalecimiento de las capacidades, así como de los sistemas de información de ambas instituciones, entre otros;

II) que el Acuerdo cuya suscripción se propone se enmarca en los objetivos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

III) que habiendo sido sometido el Acuerdo Marco a la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, éste no formuló observaciones;


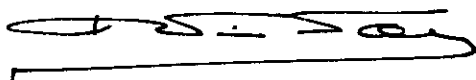
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 3º numeral 9 de la Ley Nº 16.112 de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

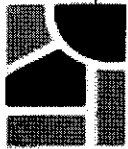
R E S U E L V E:

1º.- Autorízase, la suscripción de un Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de la Dirección Nacional de Aguas y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, cuyo objeto es establecer un marco de cooperación técnica e interinstitucional entre ambas instituciones, en materia hidrológica y de gestión integrada de Cuencas, que se adjunta y forma parte de la presente.-

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

**ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA COMISIÓN TÉCNICA
MIXTA DE SALTO GRANDE**

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2016, entre, **POR UNA PARTE:** EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante MVOTMA), representado en este acto por la señora Ministra Arq. Eneida de León y el señor Director Nacional de Aguas (en adelante DINAGUA) Ing. Daniel Greif, con domicilio en Zabala 1432 de esta ciudad y **POR LA OTRA PARTE:** LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE representada – de acuerdo a las facultades especiales conferidas por Resolución PCTM Nº 056/15 del 27.10.15 por el Ing. Gabriel Rodríguez, con Sede en la Avda. Leandro N. Alem Nº 449 - piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, partes estas que teniendo en cuenta los Antecedentes que se exponen, convienen en celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación, según las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA - ANTECEDENTES

- a) La Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de Uruguay es la que tiene como misión mejorar la calidad de vida de los habitantes del país asegurando el uso sustentable de los recursos hídricos, mediante la formulación de políticas nacionales de aguas y saneamiento, contemplando la participación de los diversos actores involucrados y la coordinación con las restantes políticas públicas.
- b) La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande es un Organismo Binacional creado por el Acuerdo suscripto entre los Gobiernos de la

República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, el 30 de diciembre de 1946, ratificado por el Gobierno de Uruguay por Ley Nº 12.517 de 19 de agosto de 1958. Como tal está dotada de capacidad jurídica para actuar pública y privadamente en el cumplimiento de sus cometidos, siendo una persona jurídica diferente de los Estados que la crearan. Conforme la introducción del citado Acuerdo, su objeto es "obtener el mayor beneficio de las disposiciones naturales que ofrecen los rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande, para el desarrollo económico, industrial y social de ambos países y, con el fin de mejorar la navegabilidad, aprovechar sus aguas para la producción de energía y facilitar la vinculación de sus comunicaciones terrestres, así como cualquier otro objeto que, sin menoscabo de los anteriores propósitos, concurren al enunciado beneficio común." En dicho marco llevó a cabo la construcción del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, el cual administra y explota, para la producción y suministro de energía eléctrica a ambos países, preservando el medio ambiente, contribuyendo al desarrollo socioeconómico y a la integración de Argentina y Uruguay.

- c) La Ley Nº 18.610 de 2 de octubre de 2009 de Política Nacional de Aguas de Uruguay, parte del reconocimiento de la cuenca hidrográfica como unidad de actuación para la planificación, control y gestión de los recursos hídricos. Para la gestión sustentable de los recursos hídricos compartidos con otros Estados la ley determina que se deberán promover estrategias de coordinación y cooperación internacional.
- d) En el marco del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (en adelante CIC) se está llevando adelante el proyecto "Programa Marco para la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos de la Cuenca del Plata, en relación con los efectos de la Variabilidad y el Cambio Climático"; que tiene como objetivo fortalecer la cooperación transfronteriza entre los gobiernos



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

de los 5 países de la Cuenca del Plata (Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay) para garantizar la gestión de los recursos hídricos compartidos de la cuenca de manera integrada y sostenible, en el contexto de la variabilidad y el cambio climático, capitalizando oportunidades para el desarrollo.

Uno de los 4 proyectos piloto demostrativos del Programa Marco Cuenca del Plata se desarrolla en la Cuenca transfronteriza del Río Cuareim-Quaraí (Brasil-Uruguay), afluente del Río Uruguay, y que es una de las cuencas de aporte inmediato al lago de la represa de Salto Grande. En dicho proyecto piloto se está trabajando para avanzar en la gestión integrada de sus recursos hídricos, por lo que se realizan estudios considerando aspectos ambientales, sociales, económicos y legales.

SEGUNDA - OBJETO: El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer un marco de cooperación técnica e interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de su Dirección Nacional de Aguas y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande en materia hidrológica y de gestión integrada de cuencas.

TERCERA – MODALIDADES DE COOPERACIÓN: Para los fines de este convenio, la cooperación técnica e interinstitucional podrá asumir cualquiera de las modalidades que se enumeran en la presente cláusula, la cual no posee carácter taxativo ni resulta excluyente de cualesquiera otra modalidad que pueda ser considerada de interés por las partes:

- I) Intercambio de datos, información tecnológica y científica
- II) Realización conjunta o coordinada de programas y proyectos que sean de interés de las partes, con vistas al logro de una sinergia institucional;
- III) Fortalecimiento de las respectivas capacidades de aplicación de desarrollos tecnológicos y de investigación, así como de los sistemas de información de ambas instituciones.

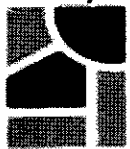
IV) Financiamiento de equipamiento, actividades y movilidad de técnicos vinculados al desarrollo de ambas instituciones.

CUARTA – ACTAS COMPLEMENTARIAS: La ejecución de las modalidades de cooperación y el desarrollo de cada acción o proyecto que se lleve a cabo en el marco del presente convenio, se establecerán en cada caso y previo al inicio, mediante Actas Complementarias que oportunamente se elaboraran al respecto y en las que se consignará claramente el objeto, los plazos, las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes, los participantes y la financiación.

QUINTA – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Ambas partes mantendrán la independencia de sus administraciones, siendo cada una responsable del personal propio que resulte afectado a cualquiera de las modalidades de cooperación que oportunamente se acuerden, en todos los aspectos que hacen a la relación laboral, asumiendo cada una las propias responsabilidades de su accionar más allá aún de la materia laboral, manteniendo indemne a la otra.

SEXTA – PARTICIPACION DE TERCEROS: Si fuere necesaria la participación de otros actores públicos o privados, en las acciones que las partes acuerden en el marco del presente, la misma será objeto de acuerdos previos complementarios que ambas partes habrán de suscribir si así estuvieren conformes.

SEPTIMA - PLAZO: El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad por escrito de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto al vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

OCTAVA – RENUNCIA DE LAS PARTES: Cualquiera de las partes suscriptoras del presente Convenio de Cooperación, podrán solicitar su rescisión, notificando tal voluntad a la otra parte de manera expresa y por medio fehaciente, indicando en tal comunicación la fecha de la efectiva rescisión, comunicación que habrá de realizarse con una antelación no menor de 60 (sesenta) días del cese efectivo. La rescisión no afectará las acciones pendientes, que ya estuvieran aprobadas por las partes.

NOVENA – REPRESENTANTES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a designar los respectivos funcionarios que habrán de ser los interlocutores institucionales en todo lo referente al presente convenio marco de cooperación. Dichas designaciones, habrán de ser notificadas en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la firma del presente.

DECIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Las partes acuerdan la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande –conforme su Estatuto y Procedimiento – para la solución de toda controversia o diferencia que se suscite en ocasión del presente Convenio y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

UNDECIMA – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Acuerdo en los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-

Por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Arq. Eneida de León.
Ministra

Ing. Daniel Greif
Director Nacional de Aguas

Por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande

Ing. Gabriel Rodríguez
Presidente de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande
